

COMISIÓN DE AGRICULTURA DEL SENADO
AUDIENCIA PÚBLICA

08 de abril de 2019

REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN N° 7.543-12)

Comparación del texto aprobado en la Cámara (2016) y Comisión de RRHH del Senado (2017) y lo propuesto en reciente Indicación Sustitutiva (2019)

MOCIÓN REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN N° 7.543-12)

- La Reforma al Código de Aguas, tiene origen en una **Moción** ingresada el año 2011 por los diputados Accorsi y Jaramillo (PPD) de Urresti (PS), Meza (PRSD), Molina (UDI), Pérez (RN), Tellier (PC), Sepúlveda (Ind) León y Vallespín (DC). La tramitación se inició en 2013, fue votada casi totalmente por la Comisión de Recursos Hídricos y luego **apoyada por el gobierno Bachelet**, mediante indicación en Octubre de 2014.

La indicación sustitutiva se voto entre:

- Enero y octubre de 2015 en la Comisión de Recursos Hidricos.
- Noviembre 2015 y junio de 2016 en la Comisión de Agricultura.
- Agosto y septiembre de 2016 en la Comisión de Hacienda.
- **22 de noviembre de 2016 se aprobó en la Sala de la Cámara**
- Diciembre 2016 y agosto 2017 Comisión Recursos Hidricos del Senado.
- **Se van a cumplir 8 años desde su ingreso y 6 años de tramitación.**

Indicación Sustitutiva Gobierno Piñera – Enero 2019.

REFORMAS DE FONDO

- 1) **Reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento**, los que deben ser garantizados por el Estado;
- 2) **Priorización de usos de las aguas**, destacando los de subsistencia y el establecimiento de reservas de agua para agua potable y sustentabilidad ambiental.
- 3) **Discriminación positiva a los sectores de subsistencia**: comités y cooperativas de agua potable rural, campesinos (beneficiarios Indap) y comunidades indígenas.
- 4) **Requisitos para la sustentabilidad ambiental**: protección de acuíferos y humedales y establecimiento de caudales ecológicos a fuentes que se encuentren amenazadas y degradadas ; conservación de aguas en áreas protegidas.
- 5) **Cambio del carácter para los nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, que serán temporales, a 30 años y renovables.**
- 6) **Establecimiento de causales de extinción y caducidad.**
- 7) **Perfeccionamiento del sistema de patentes** por no uso de derechos de agua.
- 8) **Establece plazo límite y facilita la regularización e inscripción de derechos de agua** (pendiente hace 35 años-1981) Procedimiento administrativo y colectivo.

MOCIÓN APROBADA EN LA CÁMARA Y RECURSOS HÍDRICOS SENADO (BOL N° 7.543-12)

ARTÍCULO 5º

- 1- Refuerza el carácter de bien público y propiedad pública del agua (todos los estados)
- 2- Precisa funciones subsistencia, protección de ecosistemas y usos productivos.
- 3- Garantiza el derecho humano al agua .
- 4- Mandata no entregar derechos en glaciares.
- 5- Reconoce derechos ancestrales indígenas sobre las aguas en sus territorios.
- 6-Autoriza un procedimiento especial (12 lt) para abastecimiento de servicios de agua potable rurales
- 7- Para asegurar funciones de subsistencia o preservación ecosistémica, el Estado puede constituir reservas (disp, sup/sub)
- 8-Establece que el Estado puede constituir reservas sobre derechos caducados, extinguidos o renunciados.

INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO- (Enero 2019)

ARTÍCULO 4º: -Reconoce diversas funciones del agua., **pero no establece prioridades de uso.**

- Establece que el Estado debe velar por y el equilibrio entre rol ambiental del agua y de esta como bienes y servicios.

-Mantiene garantía del derecho humano al agua potable y saneamiento, dispone que la DGA lo garantice, **pero no lo prioriza**

ARTÍCULO 5º : -Refuerza el otorgamiento de derechos vigente

-Incluye El no otorgamiento de derechos sobre glaciares, pero si aguas abajo sobre su deshielo

-No incluye priorización de usos del agua

-No incluye reconocimiento de derechos ancestrales a las aguas existentes en territorios indígenas

ARTÍCULO 20: Especifica derecho de uso doméstico y define usos domésticos (muy acotado)

ARTÍCULO 142 : Permite liberar derechos de remate de aguas para usos domesticos .

MOCIÓN APROBADA EN LA CÁMARA Y RECURSOS HÍDRICOS SENADO (BOL N° 7.543-12)

ARTÍCULO 6º: Mantiene carácter perpetuo de derechos ya otorgados, pero extingue aquellos que no se utilizan (5 años los consuntivos y 10 años los no consuntivos)

-Para nuevos derechos establece concesiones temporales (30 años) renovables .

- Constituye reservas para agua potable y saneamiento de aguas (superf y subte) disponibles y sobre derechos caducados o extintos.

ARTÍCULO 7º: -Constitución del derecho de arovechamiento debe considerar variaciones estacionales del caudal mensual.

ARTÍCULO 20º.: -Reemplaza el carácter de propietario del derecho , por el de titular del derecho de uso y goce de las aguas

INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO. (Enero 2019)

ARTÍCULO 7º : Refuerza la constitución y carácter (dueño) de los derechos vigentes. (mantiene indicacion de caudales maximos mensuales autorizados para aguas superficiales (de la Moción) y el máximo instantáneo o volumen total anual para subterranos)

-Elimina la categoría de concesiones temporales (30 años renovables) para nuevos derechos.

-Elimina extinción por no uso , aprobado en la Moción (Art- 6).

ARTÍCULO 20º : Fomenta la inscripción en el CBR, pero sin sanción jurídica, pues elimina la caducidad x no inscripción

ARTÍCULO 27º: Establece expropiación en caso de conservación de RRHH (remite a ley 2.186/78 sobre expropiaciones) se paga daño patrimonial.

ARTÍCULO 38 -307 bis: Establece obligación de informar sobre captaciones y restituciones (a-38 y 307 bis)

ARTÍCULO 56: Obliga a mineras a informar sobre aguas halladas y justificar uso.

ARTÍCULO 58: Prohíbe extracciones en acuíferos que alimentan humedales declarados amenazados , degradados o sitios prioritarios.

INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO- (Enero 2019)

ARTÍCULO 55: Permite eliminar humedales (“recuperar terrenos húmedos o pantanosos”) se deberá vertir las aguas al cauce mas próximo

- **ARTÍCULO 56:**-El reconocimiento de las aguas del minero se mantiene sin cambios, (pasa ser el primer inciso).
- **ARTÍCULO 56 bis:** derecho a cavar para extraer agua para subsistencia (56 ter se exige informar)
- **ARTÍCULO 56 ter:** dispone informar anualmente sobre aguas halladas utilizadas por las mineras el año anterior. (Elimina la obligación de informar sobre aguas halladas por minería y justificación de su uso.) Conserva limitación si afecta acuífero o derechos de terceros.
- **ARTÍCULO 58:** Permite efectuar exploraciones en terrenos privados de zonas que alimenten áreas de vegas , pajonales y bofedales de Arica a Coquimbo con autorización de la DGA. Elimina protección de humedales amenazados o degradados
- **ARTÍCULO 63** quinquies: los acuíferos que alimenten vegas , pajonales y bofedales de Arica a Coquimbo se entenderán como prohibidas para mayores o nuevas explotaciones.

MOCIÓN APROBADA CÁMARA Y RECURSOS HÍDRICOS SENADO (BOL N° 7.543-12)

ARTÍCULO 62 : información sobre extracciones en todas las fuentes de aguas subterráneas

ARTÍCULO 129 bis: Exige caudales ecológicos en el otorgamiento de todos los nuevos derechos; en caso de aquellos antiguos que solicitan cambio de punto de captación y los que se usarán para obras mayores

INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO- (Enero 2019)

ARTÍCULO 62 quinquies: Información sobre extracciones solo en áreas de restricción de extracción de aguas subterránea

ARTÍCULO 63: Si a los 2 años una zona de restricción el panel de expertos evalúa que las extracciones no amenazan la sustentabilidad del acuífero, los derechos provisionales podrán transformarse en indefinidos.

ELIMINA EL 129 BIS : No incorpora los avances de la Moción y retrotrae a reforma del 2005 en caso de caudales ecológicos.

- **Crea nuevo título 10: Derechos con fines no extractivos y protección de cauces. Derechos de agua pueden destinarse a usos no extractivos.**
- **ARTÍCULO 129 bis 1A**:-Constituye procedimientos del gravámen de los derechos de uso no extractivo.
- **ARTÍCULO 129 bis 1B**:- Establece procedimiento para desafectar los derechos de usos no extractivos, Impide desafectar aguas de uso no extractivo en áreas protegidas o parques nacionales.

MOCIÓN APROBADA EN LA CÁMARA Y RECURSOS HÍDRICOS SENADO (BOL N° 7.543-12)

- **ARTÍCULO 62:**-define que es afectación de un acuífero y faculta a la autoridad intervenir.
- **ARTÍCULO 63:**- limita y pone condiciones a las autorizaciones de puntos de captación.

INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO- (Enero 2019)

ARTÍCULO 61: autoriza franja menor a 200 metros para distintas extracciones subterráneas.

ARTÍCULO 62: Elimina definición de afectación de acuíferos

ARTÍCULO 63: Mantiene algunas condiciones para autorizar cambios de puntos de captación

ARTÍCULO 63 (quater): En caso de declaración de zona de prohibición y reducción de extracciones de aguas subterráneas, establece considerar la preferencia de usos domésticos de subsistencia.

ARTÍCULO 147 bis: Mantiene reservas para uso doméstico y conservación ambiental

MOCIÓN APROBADA EN LA CÁMARA Y RECURSOS HÍDRICOS SENADO (BOL N° 7.543-12)

ARTÍCULO 129, BIS 9:-establece excepción de pago de patentes por no uso a SSR, comunidades agrícolas, campesinos INDAP , indígenas y comunidades indígenas y Áreas protegidas .

ARTÍCULO 1º TRANSITORIO:- exceptua a indígenas de obligación de regularizar derechos de agua

ARTÍCULO 2º TRANSITORIO:- exceptúa de causal de caducidad por no inscripción en CBR a SSR, comunidades agrícolas, áreas protegidas y comunidades indígenas

ARTÍCULO 4º TRANSITORIO: -exceptúa de la suspensión de ejercicio de derechos a SSR. comunidades agrícolas, pequeños productores e indígenas y comunidades indígenas en cuencas declaradas agotadas

INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO- (Enero 2019)

ARTÍCULO 129 bis 9 : Exceptúa pago de patentes DNC 100. It /seg de Arica a RM y 500. It/s resto del país.

- Exceptúa pago patentes DC 10. I/s de Arica a RM y 50. I/s resto del país.
- Exceptúa del pago de patentes a SSR, Comunidades Agrícolas y fines no extractivos.
- **Pero no exceptúa de pago patentes a indígenas y campesinos INDAP.**

INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO- (Enero 2019)

NUEVAS PROPUESTAS INSTITUCIONALES:

ARTÍCULO 137: Registro de Revisores, externaliza funciones de informes técnicos, en proceso de otorgamiento, etc.

ARTÍCULO 293 bis, quárter, quinquies, y sig : Panel de Expertos en Recursos Hídricos: toma funciones técnicas de gestión de cuencas , criterios técnicos para extracciones, prohibición, restricción, escasez , etc. **Pero dedicación y remuneraciones no aseguran independencia, ni blindaje de los miembros del Panel de los intereses de incumbentes (15 UF x sesion/100 UF mes)**

ARTÍCULO 293 ter: Plan Estratégico de Recursos Hídricos por Cuenca
(actualización cada 10 años)

ARTÍCULO 293 decies: Fondo para Investigación, Innovación y Educación en RRHH

ARTÍCULO 293 undecies: Comisión Interministerial de RRHH (OOPP; Agricultura, Dess. Social, M.Ambiente, Minería, Energía; Economía, Fomento y Turismo

MUCHAS GRACIAS...
slarrain@chilesustentable.net

P R O G R A M A
CHILE SUSTENTABLE
Propuesta Ciudadana para el Cambio